



RESOLUCION No. CSJMER20-19
24 de enero de 2020

“Por medio de la cual se modifica las Resoluciones CSJMER19-285 y CSJMER20-14 a través de las cuales se concedió permiso especial de estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por el Honorable del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El permiso especial de estudio esta reglado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, el cual se determina como un tiempo parcial constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de 10 horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a 4 en un mismo día.

Adicionalmente, mediante artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996 se dispone que se pueden otorgar *“permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos”*.

Motivo por el cual se hace necesario modificar lo relacionado con la media jornada para el desplazamiento otorgado en las Resoluciones CSJMER19-285 y CSJMER20-14 a través de las cuales se concedió permiso especial de estudio a Andrés Mauricio Beltrán Santana, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López y a María Betty Parrado Bermúdez, Juez Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el permiso para el desplazamiento para asistir a la jornada académica es de naturaleza ordinaria y debe ser solicitado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar lo relacionado con la media jornada para el desplazamiento otorgado en las Resoluciones CSJMER19-285 y CSJMER20-14 a través de las cuales se concedió permiso especial de estudio a Andrés Mauricio Beltrán Santana, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López y a María Betty Parrado Bermúdez, Juez Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, para que a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución tramiten el permiso para ausentarse media jornada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, el permiso especial de estudio de ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López, para adelantar la Maestría de Derecho Privado y de los Negocios en la Universidad Libre de Colombia y el de MARÍA BETTY PARRADO BERMUDEZ, Juez Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio para adelantar la Maestría de Derecho Penal en la Universidad Sergio Arboleda, queda autorizado para que se ausenten de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

Resolución CSJMER19-285		Resolución CSJMER20-14	
ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA		MARÍA BETTY PARRADO BERMÚDEZ	
MES	DÍAS HÁBILES DE ESTUDIO	MES	DÍAS HÁBILES DE ESTUDIO
Febrero	7 – 28	Febrero	21
Marzo	20	Marzo	27
Abril	17	Abril	17
Mayo	15	Mayo	22
Junio	5 - 26	Junio	19
		Julio	3
		Agosto	14 28

PARÁGRAFO: Cualquier cambio en el calendario académico deberá ser informado a este Consejo Seccional con la debida anticipación.

ARTICULO 3º: El permiso especial se concede bajo el entendido que el Despacho Judicial a cargo de la titular, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

Parágrafo: En consecuencia el permiso de estudio no se puede tomar en forma consecutiva con vacaciones individuales, permisos autorizados por el Tribunal Superior, así como tampoco se pueden acumular con días de compensatorio, en aras de evitar la afectación del sistema de reparto establecido en cada Circuito Judicial y el acceso a la administración de justicia

ARTICULO 4º: Notificar la presente Resolución a ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López, a través del correo electrónico andmaobel@hotmail.com y a MARÍA BETTY PARRADO BERMÚDEZ, Juez Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, a través del correo electrónico pces03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, quien deberá comunicar dicha situación administrativa en un lugar visible del despacho de cara al público.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese la presente decisión mediante el envío de una copia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a la Oficina de Apoyo Judicial, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-49 / ENERO 17 DE 2020
EXTCSJME19-1683 / DICIEMBRE 19 DE 2019